



División Sanidad Animal
Procedimiento para importación de huevos fértiles
y aves de un día con destino a la reproducción

Código: PRIHP01
Versión: 01
Fecha 14/04/2012
Página 1 de 6

Procedimiento para la importación de huevos fértiles y aves de un día con destino a la reproducción

3. Responsables:

- 3.1 División de Sanidad Animal
- 3.2 Departamento de Comercio Internacional
- 3.3 Departamento de Campo
- 3.4 Inspecciones
- 3.5 Responsable del establecimiento receptor
- 3.6 Veterinario de Laboratorio

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios Departamento de Control de Comercio Internacional. Departamento de Campo D.FERNANDO ETCHEGARAY ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	División Sanidad Animal 	Dirección General de Servicios Ganaderos DR. FRANCISCO MUZIO LLADÓ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
Fecha: 23/1/13	Fecha:/...../.....	Fecha: 25/2/2013



División Sanidad Animal
Procedimiento para importación de huevos fértiles
y aves de un día con destino a la reproducción

Código: PRIHP01
Versión: 01
Fecha: 14/04/2012
Página 2 de 6

1. Introducción:

Dado el crecimiento de la industria avícola nacional se hace necesario establecer los procedimientos adecuados a fin de intensificar los controles sanitarios y minimizar los riesgos de ingreso al país de enfermedades aviares exóticas permitiendo mantener y mejorar el status sanitario y preservar la salud pública.

El control de las importaciones es un componente esencial en la prevención de enfermedades por lo que las medidas orientadas en este sentido tienen un impacto directo en los aspectos sanitarios y productivos.

2. Objetivos:

Describir el procedimiento a desarrollar por la División de Sanidad Animal para la importación de huevos fértiles y aves de un día.

3. Responsables:

- 3.1 División de Sanidad Animal.
- 3.2 Departamento de Control de Comercio Internacional
- 3.3 Departamento de Campo
- 3.4 Importadores
- 3.5 Responsable del establecimiento de destino de la mercadería
- 3.6 Veterinario de Libre Ejercicio

4. Alcance, frecuencia y aplicación:

El presente procedimiento será de aplicación obligatoria para todas las importaciones de huevos fértiles o aves de un día con destino a la reproducción, destinado a la reposición genética de los planteles avícolas para la producción comercial de nuestro país.

5. Definición:

Se define como establecimiento de cuarentena al establecimiento autorizado a ser depositario de la mercadería importada.

6. Referencias:

- Ley 3.606 de Policía Sanitaria de los Animales del 13 de abril de 1910
- Decreto N° 170/004 (24/05/2004)
- Resolución DGSG/RG/N° 18/2008

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA PERU SACIOPRONEX DE PRODUCE</p>	<p>División Sanidad Animal Procedimiento para importación de huevos fértiles y aves de un día con destino a la reproducción</p>	<p>Código: PRIHP01 Versión: 01 Fecha 14/04/2012 Página 3 de 6</p>
--	---	---

- Resolución DGSG/RG/Nº 015/2007
- Resolución DGSG/RG/Nº 016/2007

7. Abreviaturas y Siglas

DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DSA	División Sanidad Animal
DICOSE	División Contralor De Semovientes
VLE	Veterinario de Libre ejercicio

8. Descripción:

8.1 De la autorización para importación:

- A. Las empresas interesadas en importar huevos fértiles o aves de un día con destino a la reproducción deberán estar registradas en el Sistema informático de la UMA dando cumplimiento a la normativa actual vigente y solicitar la habilitación del establecimiento que será destino de la mercadería, como establecimiento de cuarentena, en las oficinas de los Servicios Ganaderos Zonales o Locales de su jurisdicción, presentando la siguiente documentación:
- Solicitud de Habilitación
 - Procedimientos documentados referentes a:
 - Sanidad Animal: Registro de eventos sanitarios, diagnóstico presuntivo o confirmativo de enfermedades así como los tratamientos utilizados y los datos de morbilidad y mortalidad. Detalle de aplicación o uso de medicamentos y vacunas (planilla de control sanitario)
 - Control de ingreso de vehículos y personas.
 - En plantas de incubación: lavado y desinfección de salas de incubación y nacedoras. Manejo de aves muertas y huevos.
 - En granjas reproductoras: lavado y desinfección de los galpones. Manejo de aves muertas.
 - Sistema integrado de control de plagas.

Los procedimientos deberán estar revisados y firmados por un VLE y aprobados por el responsable de la empresa.

- B. El técnico Zonal o Local realizará la inspección para la habilitación del establecimiento de cuarentena a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos de bioseguridad dispuestos por la normativa vigente.
- C. El técnico actuante elevará informe a la DSA, que dictará resolución de la habilitación del establecimiento de cuarentena, comunicando al Departamento de Control de Comercio Internacional, quien llevará registro de los mismos.
- D. La renovación de la habilitación del establecimiento de cuarentena se efectuará anualmente a través del servicio ganadero zonal/local correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de la refrendación anual, mediante certificado extendido por un veterinario de libre ejercicio.

8.2 De la solicitud de importación:

- A. La firma importadora presentará la solicitud de importación ante la Dirección de Sanidad Animal con al menos 5 días hábiles de antelación al ingreso de la mercadería indicándose:
 - Razón social de importador, dirección y número de registro en DICOSE.
 - Razón social, ubicación número de registro en DICOSE de granja de reproductoras en importación de aves de un día y para importación de huevos para incubar la planta de incubación y la granja de destino de la mercadería importada.
 - País de origen de la mercadería incluyendo nombre, dirección y número de registro ante la autoridad sanitaria competente del establecimiento productor de la misma.
 - Descripción de la mercadería a importar incluyendo, especie, línea genética y cantidad detallada de la misma.
 - Paso de frontera y fecha estimada de ingreso.
- B. El Departamento de Control de Comercio Internacional considerando los acuerdos y situación sanitaria del país de origen y las recomendaciones establecidas en el Código Sanitario de la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E), elevará un informe a la División Sanidad Animal. Asimismo podrá considerar la necesidad de solicitar información sanitaria al país de origen para el reconocimiento del estatus sanitario.

- C. La DSA de considerarlo conveniente, solicitará opinión a otros departamentos, así como asignar técnicos para llevar a cabo la visita al establecimiento de origen con el fin de evaluar los programas de control sanitario y las informaciones remitidas por el Servicio Veterinario Oficial del país exportador.
- D. La DSA dictará resolución para autorizar el ingreso de la mercadería con una validez de hasta sesenta días por única vez, caducando en caso de cambiar la situación sanitaria del país exportador.

8.3 Del control de la importación:

- A. La División Sanidad Animal enviará copia de la resolución vía correo electrónico al paso de frontera y a la oficina zonal correspondiente de destino de la mercadería importada.
- B. Los datos de la importación autorizada por la DSA deberán ingresarse en el Sistema informático de la UMA de acuerdo a normativa vigente.
- C. La oficina del paso de frontera autorizará el ingreso de la mercadería, confirmando los datos en el Sistema informático de la UMA y dará inicio a un nuevo/s lote/s que quedarán a disposición del importador a fin de que este registre el movimiento y emita el remito correspondiente..
- D. La oficina del paso de frontera comunicará la llegada de la mercadería a la oficina zonal correspondiente de destino de la mercadería importada.
- C. El propietario o tenedor de los animales deberá informar, a la oficina de los Servicios Ganaderos Zonales o Locales de la jurisdicción del establecimiento de destino de la mercadería importada, con una antelación de por lo menos cinco días hábiles de la llegada de aves de un día importadas y para el caso de huevos fértiles sobre la fecha de los nacimientos con una antelación de por lo menos cinco días hábiles la fecha de los nacimientos.
- D. El Servicio Ganadero Zonal/Local de jurisdicción del establecimiento de cuarentena extraerá las muestras. Las mismas deberán ser correctamente identificadas y remitidas inmediatamente al Laboratorio Oficial (DILAVE) para la realización de las pruebas diagnósticas requeridas: Salmonella spp., Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle, acompañadas del formulario de extracción de muestras.(RGIHP01)



División Sanidad Animal
Procedimiento para importación de huevos fértiles
y aves de un día con destino a la reproducción

Código: PRIHP01
Versión: 01
Fecha: 14/04/2012
Página 6 de 6

Las muestras por nacedora consistirán en:

- a) Diez pollitos de cada sexo.
- b) Treinta huevos picados no nacidos

En el caso de aves de un día:

- a) Diez pollitos de cada sexo.
- b) En caso de muerte, diez pollitos muertos.

- E. La DSA podrá requerir otras pruebas, en caso de cambio de la situación epidemiológica del país exportador o por la incorporación de otras enfermedades en las normas que rigen los programas sanitarios de nuestro país.
- F. La liberación de la mercadería importada está condicionada a los controles establecidos por el servicio veterinario oficial.
- G. La oficina de jurisdicción del establecimiento de cuarentena archivará los registros establecidos en el punto 9.

9. Registros.

- 9.1 Autorización predio como cuarentena
- 9.2 Resolución de importación de la DSA.
- 9.3 Copia de constancia de inspección sanitaria de frontera.
- 9.4 Formulario de extracción de muestras RGHP01
- 9.5 Resultado del DILAVE

